



CONCIERTOS BENEFICOS

SGAE está involucrada en numerosas acciones de carácter social y/o benéfico , destinando directamente importantes aportaciones con recursos propios a causas humanitarias.

Sin embargo, cuando actúa como gestora de los derechos de autor que sus socios le han confiado, debe observar con todo rigor las instrucciones de cada autor, sin que quepa renuncia alguna a los derechos que les corresponden, salvo que exista una consulta previa a los autores y éstos autoricen individualmente la utilización de sus obras sin contraprestación.

Evidentemente, puesto que los autores y compositores no pueden renunciar sistemáticamente a su remuneración, la petición de exención del pago del salario del autor deben limitarse a eventos realmente justificados y ocasionales.

Los criterios para el tratamiento de las solicitudes de exoneración del pago de los derechos de autor, para las peticiones de licencias relativas a conciertos de carácter humanitario o filantrópico, que son organizados por asociaciones sin ánimo de lucro, son los siguientes:

- 1- Los organizadores deberán presentar la solicitud a SGAE con un mes de antelación a la fecha en que el acto o concierto vaya a celebrarse.**
- 2.- Los organizadores aportarán una relación completa de los títulos de las composiciones musicales programadas para su interpretación en el concierto para el que se solicita la autorización.**
- 3.- Deberá acreditarse que los intérpretes, músicos y suministradores de las instalaciones y medios intervienen sin ser remunerados.**
- 4.- Una vez acreditados estos extremos, SGAE procederá a solicitar de los autores del repertorio objeto de interpretación, la autorización para el otorgamiento de una autorización sin contraprestación y actuará de conformidad con sus instrucciones.**